


**Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV)  
e Instituto de Estudios Económicos Provincia de Alicante (INECA)**

En Alicante, a 13 de febrero del 2019


**REUNIDOS**



De una parte el **Instituto de Estudios Económicos provincia Alicante**, (en adelante **INECA**), con CIF G54329974 y con domicilio social en Muelle de Poniente s/n (Edificio Business World Alicante) 03001 Alicante, y en su nombre y representación, D. Rafael Ballester Cecilia, con DNI 21.505.384-Q en su calidad de Presidente, en virtud de los Estatutos del Instituto.

De otra parte, la **Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana** (en adelante, **CEV**), debidamente constituida e inscrita con número de identificación fiscal G46199311, y en su nombre y representación D. Salvador Navarro Pradas, actuando en uso de las atribuciones que le confiere el apartado d) del artículo 32 de los Estatutos de la Confederación.

**EXPONEN**



I.- Que **INECA** es una entidad formada por empresarios, profesionales e instituciones privadas y públicas, representativas de diferentes sectores productivos, cuyo fin es la elaboración de estudios, análisis y prospectivas económicas con especial incidencia en la provincia de Alicante, contribuyendo con ello a generar información de calidad que permita la adopción de decisiones solventes en materia socioeconómica tanto a las empresas privadas como a las administraciones públicas.

II.- Que la **CEV** es una organización empresarial de ámbito autonómico reconocida como la legítima representante del colectivo de empresarios valencianos, interlocutora con la Administración, con los sindicatos y con cualquier otra entidad económica de su ámbito territorial. Además, representa y defiende, los intereses empresariales en los diferentes foros de participación y diálogo social de los que forma parte.

Sobre las bases anteriormente expuestas, la **CEV** e **INECA** consideran de mutuo interés establecer un marco legal de colaboración que permita el desarrollo de cualquier actividad que ayude al mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo de aprovechamiento de todos sus medios, para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- ALCANCE DE LA COLABORACIÓN.**

Las actividades a realizar de manera conjunta estarán dirigidas, principalmente, a la cooperación e la realización de estudios económicos de carácter integrado y sectorial. El objeto de estos estudios será coherente con los fines de ambas instituciones, y por tanto tendrán como premisas la generación de información solvente y contrastada, la defensa de los intereses de las empresas y ciudadanos de la Comunitat Valenciana y una clara apuesta por la innovación, la sostenibilidad y la responsabilidad social como ejes de actuación prioritarios, propiciando en conjunto un foro de reflexión y de investigación basado en la libertad de pensamiento y de crítica.

### **SEGUNDA.-COMPROMISO DE LAS PARTES.**

Con la finalidad de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula primera, ambas partes se comprometen, en función de los medios de que puedan disponer y siempre que lo permitan las normas por las que cada una de las entidades ha de regirse, a:

- Cooperar para la celebración de jornadas, cursos, seminarios y/o sesiones de carácter informativo como difusión de los estudios realizados, dando cumplimiento a los objetivos del acuerdo firmado y a los fines e intereses de la **CEVe INECA**.
- Intercambiar opiniones acerca de las diferentes cuestiones de actualidad que se produzcan en el ámbito económico y social.
- Dar difusión a la información relevante y/o de interés de la otra parte así como realizar las acciones de difusión necesarias de los actos realizados de forma conjunta, que sirva a los fines establecidos en el presente Acuerdo; y ello, mediante los canales de difusión que las partes tengan a su disposición, considerándose como principal, el medio electrónico (página Web, correo electrónico, redes sociales...).
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades, fines de las partes y actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

### **TERCERA.-DURACION, MODIFICACION y RESOLUCION DEL ACUERDO**

La duración del presente Convenio será de dos años desde el momento de su firma, generando efectos jurídicos a partir de dicho momento.

El Convenio se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de igual duración al inicial, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses al término de cada período.

Las partes podrán modificar el presente Convenio de mutuo acuerdo.

El Convenio se resolverá por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por causa sobrevenida, que impida su cumplimiento, caso fortuito, o fuerza mayor.
- Por incumplimiento de las obligaciones:

Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos, comunicará a la otra de manera expresa esta circunstancia. Se dispondrá de un plazo de 30 días desde la recepción de la comunicación, para contestar y establecer, en su caso, los medios necesarios a fin de subsanar el incumplimiento aducido.

- Por denuncia de cualquiera de las partes:
- Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.
- Por finalización de su plazo máximo de vigencia en atención a su naturaleza.

Encualquieradelossupuestos de Resolución, las partes se comprometen a comunicarlo de manera fehaciente a la persona encargada del control y seguimiento del Convenio. Ambas partes se comprometen igualmente y siempre que sea posible, a finalizar las tareas de los Acuerdos Específicos que estén en vigor y las actividades ya aprobadas e iniciadas antes de la fecha de finalización del Convenio.

#### **CUARTA.-COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO.**

Para facilitar la consecución de los objetivos acordados, se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente Protocolo de Colaboración, formada por las personas que ostenten laPresidencia, Secretaría General y laDirección de Estudios,más, al menos, dos vocales de cada institución, que tendrá como objeto la elaboración de un Programa y Plan de Estudios INECA-CEV, de carácter anual.

#### **QUINTA.-CONTRAPRESTACIÓN**

La colaboración entre las dos entidades en los términos expuestos en el presente acuerdo no conllevará contraprestación alguna para ninguna de las partes, sin perjuicio de lo que se pueda determinar para realizar acciones concretas en virtud de lo dispuesto en la estipulación anterior.

#### **SEXTA.-Divulgación y uso de Signos Distintivos**

Ambas entidades se autorizan expresamente para poder hacer mención del presente convenio, tanto en su documentación corporativa o promocional como en sus distintos materiales divulgativos de promoción, incluyendo, de forma enunciativa que no limitativa, memorias anuales, dosieres informativos, páginas web y/o redes sociales.

En los actos en los que se colabore en el ámbito de actuación del presente Convenio, se podrá utilizar la imagen corporativa de ambas entidades, tanto en el anuncio de los mismos, como en la documentación que se realice y material utilizado.

De este modo ambas partes podrán utilizar, en el marco del presente Acuerdo de Colaboración y de sus convenios específicos, nombres comerciales, marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo o diseño, sin perjuicio que de que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos sean de exclusiva titularidad de cada una de las partes que ceden su uso.

**SEPTIMA.- Confidencialidad y propiedad intelectual**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún supuesto, las informaciones pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración. La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información que las partes pongan a su disposición para realizar las tareas objeto del presente Convenio así como toda aquella información que sea resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del mismo.

**OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**


La **CEV** e **INECA**, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de interpretar, en primera instancia, cualquier conflicto o desacuerdo que pudiera plantearse. Si ello no fuere finalmente posible, ambas instituciones se someterán a arbitraje de la Cámara de Comercio de Alicante


Todo ello sin perjuicio de que, en caso de conflicto, las partes puedan hacer valer sus derechos frente a la jurisdicción competente.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes **firman** el presente documento **por duplicado** y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Por INECA

  
D. Rafael Ballester Cecilia

Por CEV

  
D. Salvador Navarro Pradas